

CONVENIO SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID PARA EL FOMENTO DE LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS MADRILEÑAS

En Madrid, a 24 de noviembre de 2017

De una parte

Don Carlos Sánchez Mato, Concejal de Economía y Hacienda del **AYUNTAMIENTO DE MADRID**, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Alcaldesa de 13 de junio de 2015.

Y, de otra,

Don. Carlos Prieto Menéndez, en nombre y representación de la **CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID**, como Director Gerente de la misma, según Acuerdo de Pleno de dicha Corporación, de 12 de febrero de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 53, de fecha 4 de marzo de 2015, con CIF Q2873001H y con domicilio en Plaza de la Independencia nº 1, Madrid, 28001. En adelante, Cámara de Madrid.

Reconociéndose las partes mutua y reciprocamente la competencia y capacidad legalmente necesarias para formalizar el presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen.

EXPONEN

- I. Que el inicio de la crisis económica marco un punto de inflexión en el papel desempeñado por el sector exterior como factor de crecimiento para la economía española. A partir de ese momento, el sector exterior ha pasado a ser un pilar importante en el que se sustenta el crecimiento económico en España. El sector exterior aporta en torno a 2,3 puntos al crecimiento. Si bien para la economía de la ciudad de Madrid, la contribución es menor, pues el sector industrial, sector dominante del comercio exterior, supone el 8% de la economía madrileña, es también un factor de crecimiento importante. Madrid ha ocupado el tercer puesto como Comunidad exportadora en el año 2016.
- II. Que esta contribución positiva de la demanda externa al crecimiento se ha apoyado, principalmente, en el dinamismo de las exportaciones, entre otras cuestiones por la capacidad de nuestras empresas de aprovechar en mayor medida las oportunidades exteriores. No obstante necesitan nuevas herramientas y marcos de actuación para abordar su inserción en el mercado global.
- III. Que la internacionalización de la empresa es uno de los objetivos del Área de Economía y Hacienda, pues su apertura exterior contribuye a la transformación de nuestro tejido económico.
- IV. Que el Ayuntamiento de Madrid, y dentro de las asignadas al Área de Gobierno de Economía y Hacienda, tiene entre sus competencias, establecer las políticas de internacionalización de la economía de la ciudad de Madrid, a través del fomento de la presencia de las pequeñas y medianas empresas en los mercados exteriores y la búsqueda de nuevas inversiones nacionales y extranjeras para la ciudad.



- V. Que la Cámara de Madrid es una Corporación de Derecho Público regulada por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y por la Ley 2/2014, de 16 de diciembre, por la que se regula la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, que desarrolla funciones público administrativas en diferentes materias, dirigidas, entre otras, a revitalizar el tejido económico, el desarrollo empresarial y la generación de empleo; actúa con imparcialidad y transparencia en su funcionamiento y está tutelada por la Comunidad de Madrid de acuerdo a lo establecido en su normativa de aplicación.
- VI. Que la Cámara de Madrid, de acuerdo con lo determinado en la Ley 2/2014 de 16 de diciembre, que regula su funcionamiento, tiene entre sus objetivos principales el fomentar la internacionalización de la empresa madrileña mediante la prestación de servicios dirigidos a tal fin, contribuyendo así al desarrollo del sector empresarial de Madrid y a lograr una adecuada representación y defensa de las empresas madrileñas.
- VII. Que por todo lo expuesto anteriormente, el Ayuntamiento de Madrid, mediante la suscripción del presente convenio de subvención, colaborará financieramente con la Cámara de Madrid para alcanzar los siguientes objetivos:
- Fomentar la internacionalización de las empresas madrileñas en mercados exteriores.
 - Incentivar y formar nuevo tejido exportador.
 - Consolidar la presencia de empresas, productos y servicios madrileños, en mercados exteriores.
 - Mejorar la competitividad exterior de las empresas madrileñas.
 - Conseguir una mayor presencia internacional de las empresas y de la economía madrileña.
- VIII. Que esta ayuda económica se enmarca en el ámbito establecido en el artículo 22.2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en los presupuestos del Ayuntamiento de Madrid, regulándose en el presente Convenio las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con la ley.

Por cuanto antecede, ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para ello, acuerdan suscribir el presente Convenio subvención que habrá de regirse por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Es objeto del presente Convenio la concesión de una subvención directa por parte del Ayuntamiento de Madrid a la Cámara de Madrid por importe máximo de CIENTO MIL EUROS (100.000 €) para la financiación de las actividades propias de la Cámara dirigidas a la internacionalización de la empresa madrileña en el exterior, a fin de contribuir, entre otros, al aumento de las exportaciones, a la promoción del espacio económico de la ciudad de Madrid en el exterior y a la creación de empleo en la ciudad.



SEGUNDA.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

El proyecto de fomento e impulso de la internacionalización de la empresa con actividad profesional en la ciudad de Madrid, se concreta en la definición de las siguientes actividades subvencionables a realizar por la Cámara de Madrid cuyo objetivo primordial es el apoyo a la internacionalización de las empresas (personas físicas y jurídicas) y, en particular, de aquéllas que cuenten con o desarrollen alguna actividad en la ciudad de Madrid:

1. **Primeros pasos para la exportación "PYMEXT INICIA"** Plan de Internacionalización: es el asesoramiento individualizado que la Cámara de Madrid proporciona a las empresas que quieran preparar un plan de exportación de productos o servicios.

1.1 En qué consiste:

- Asesoramiento integral de la Cámara de Madrid sobre los principales aspectos relacionados con el comercio internacional, con una duración de 12 horas, prestado por expertos en comercio internacional.
- Análisis del producto o servicio de la empresa y de los mercados potenciales para planificar su salida al exterior.

1.2 Qué obtiene la empresa:

Un Plan de Internacionalización y un presupuesto de las acciones sugeridas, estructurado de la siguiente manera:

- Estudio y diagnóstico de la situación actual de la empresa para su internacionalización.
- Análisis y selección de los mercados adecuados para comercializar sus productos y/o servicios.
- Selección de canales de distribución específicos para el acceso a los mercados definidos.
- Establecimiento de un Plan de Internacionalización con un presupuesto estimado para su implementación.

2. Encuentros empresariales con compradores en Madrid

La Cámara de Madrid organiza delegaciones de compradores extranjeros, agrupados por sectores, con el fin de mantener reuniones de negocios con potenciales proveedores madrileños, en un marco establecido previamente

La actividad está dirigida a todas las empresas exportadoras o con potencial exportador que deseen establecer contactos con posibles clientes sin desplazarse fuera de Madrid.



2.1.- En qué consiste:

- Búsqueda y selección de empresas compradoras extranjeras.
- Preparación de agendas con empresas madrileñas
- Celebración del encuentro empresarial

2.2 -. Qué obtiene la empresa:

- Localización de potenciales nuevos clientes.
- Agenda de trabajo individualizada y presentación de la empresa con Directores de compras.
- Apertura y/o consolidación de nuevos mercados.
- Presentación de Madrid como espacio de inversión.

3. Acciones de promoción exterior.

La Cámara de Madrid organiza delegaciones de empresas madrileñas con vocación internacional, que quieran abrir o consolidar su presencia en los principales mercados.

3.1 -. En qué consiste:

Elaboración de agendas individuales de trabajo con empresas y/o instituciones locales, durante dos o tres días, para empresas madrileñas en los mercados de destino.

3.2-. Qué obtiene la empresa:

- Asesoramiento especializado y a medida durante la preparación y ejecución del encuentro.
- Información actualizada y de calidad del mercado y sector de la empresa
- Acceso a potenciales clientes o socios de acuerdo con su estrategia empresarial
- Organización logística del evento
- Acompañamiento por un experto en Comercio Internacional, que le asesorará en todo momento.
- Establecimiento de sinergias con el grupo empresarial que conforma la delegación
- Capital relacional de la Cámara de Madrid en cada destino.



4. Presentación de las acciones del Convenio.

La Cámara de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid organizarán un acto de presentación de las actuaciones recogidas en el convenio. La Cámara de Madrid se encargará de difundir y promover el acto, entre aquellas empresas madrileñas que quieran internacionalizarse y de organizar el acto. El Ayuntamiento de Madrid habilitará el espacio adecuado para su celebración.

La Cámara de Madrid ofrecerá condiciones ventajosas de acceso a las actividades recogidas en los puntos 1, 2, y 3 de la presente estipulación para las empresas madrileñas, de acuerdo a lo establecido en la estipulación cuarta del presente convenio.

TERCERA.- DESTINATARIO DE LA SUBVENCIÓN

El destinatario de la subvención es la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, que realizará las acciones contempladas en la estipulación segunda del presente convenio de colaboración con el objeto de lograr una participación en ellas de empresas (personas físicas o jurídicas) que realicen alguna actividad en la ciudad de Madrid.

CUARTA.- OBJETIVOS OPERATIVOS

El objetivo estratégico que permitirá cuantificar y medir a través de indicadores la consecución de la actividades enumeradas en la estipulación Segunda, es el correspondiente a la Promoción económica y desarrollo empresarial, consiguiéndose con ello el objetivo operativo y efecto de favorecer la internacionalización de la empresa madrileña, a través de las siguientes actividades:

- Ayudar a las empresas madrileñas a elaborar un plan de negocios internacional.
- Organización de encuentros empresariales.
- Difusión de las actuaciones al sector empresarial madrileño

Para cumplir los objetivos contemplados en la presente estipulación, la Cámara de Madrid se compromete a reducir a las empresas madrileñas hasta un 50% de las cuotas exigidas a los participantes en las acciones contempladas en la estipulación segunda del presente convenio de colaboración.

En este sentido, para beneficiarse de dicha reducción de cuotas, mediante la devolución de hasta el 50% del importe abonado, la empresa deberá presentar la solicitud oportuna, de acuerdo con el modelo facilitado al efecto por la Cámara de Madrid y haber abonado el importe total para de participación establecido para las actividades señaladas en la cláusula segunda del presente convenio.



QUINTA.- PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO

El presupuesto total estimado del proyecto dirigido a financiar las actividades que ya realiza la Cámara de Madrid de asesoramiento para la elaboración de planes de internacionalización, encuentros empresariales en el exterior, encuentros en Madrid con potenciales compradores y difusión de las actividades asciende a CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL EUROS (197.000 euros) de los cuales son aportados por el Ayuntamiento de Madrid como subvención de las actividades a realizar CIEN MIL EUROS (100.000 euros) a recibir por la Cámara de Madrid.

Dicha subvención es compatible con la recepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, tal y como se contempla en el artículo 65 apartado c) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- COSTE ECONÓMICO

El coste económico que se deriva de este convenio subvención asciende a un importe máximo de CIEN MIL EUROS (100.000 euros) y estará destinado exclusivamente a subvencionar la realización de las actividades descritas en la estipulación segunda de la siguiente manera:

- Hasta el 50% del coste de la actividad recogida en el epígrafe 1 de la estipulación segunda "Primeros pasos para la exportación "PYMEXT INICIA: Plan de Internacionalización" sin superar la cantidad de SETECIENTOS EUROS (700 €) por empresa ni la cantidad global de SIETE MIL EUROS (7.000 €) para esta actividad.
- Hasta el 50% del coste de la actividad recogida en el epígrafe 2 de la estipulación segunda "Encuentros empresariales con compradores en Madrid" sin superar la cantidad de 21.000 euros por encuentro ni la cantidad global de VEINTIUN MIL EUROS (21.000 €) para esta actividad.
- Hasta el 50% del coste de la actividad recogida en el epígrafe 3 de la estipulación segunda, siete "Acciones de promoción exterior" y los costes de alojamiento y viaje de 1 persona por encuentro de la Subdirección General de Promoción Económica y Desarrollo Empresarial; sin superar la cantidad global de SESENTA Y NUEVE MIL EUROS (69.000 €) para esta actividad.
- Hasta TRES MIL EUROS (3.000 €) para del coste de la actividad recogida en el epígrafe 4 de la estipulación segunda "Presentación de las acciones del convenio".

Las cantidades máximas previstas para cada grupo de actividades podrán modificarse, siempre que en su conjunto la cantidad subvencionable no supere los CIEN MIL EUROS (100.000 €), en función de la demanda real del sector empresarial madrileño y de la consecución de los objetivos recogidos en la parte expositiva del presente convenio. Los cambios en las cantidades máximas previstas serán aprobados por la Comisión de Seguimiento recogida en la estipulación duodécima.



Esta cantidad tiene la consideración jurídica de subvención que se concede como subvención directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 30.2 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y de su Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013.

El gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 057/433.01/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2017, e incluida en el presupuesto de gastos de la Dirección General de Economía y Sector Público.

En ningún caso la subvención directa concedida excederá, aislada o en concurrencia con otras subvenciones procedentes de entidades públicas o privadas, el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO

En base a lo dispuesto en el artículo 34.4 de la ley 38/2003 General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará mediante un pago anticipado con posterioridad a la firma del convenio por ambas partes y dentro del ejercicio presupuestario de 2017.

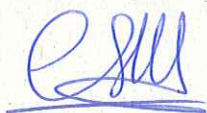
El importe final de la subvención y para este caso, del reintegro que proceda, por tratarse de subvenciones de pago anticipado, dependerá de la realización de las actividades previstas en la estipulación Segunda y su justificación y no sobrepasará la cantidad de CIENTO MIL EUROS (100.000 €)

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22.1.c) de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y de su Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, en relación con lo establecido en el artículo 42.2 del reglamento Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al ser la Cámara de Madrid una entidad de derecho público, así como por el objeto de la actividad subvencionada, no se considera preciso que preste garantía alguna por el pago de la subvención con carácter anticipado a la realización de dichas actividades.

OCTAVA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos que podrán ser financiados con la subvención serán los directamente relacionados con la realización de las actividades objeto del Convenio, que se detallan en la estipulación Segunda, y cuya distribución concreta aparece detallada en el Anexo presupuestario que acompaña al presente convenio regulatorio de la subvención.

En cuanto a los costes indirectos asociados a la realización de las actividades objeto del convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.7 de la Ordenanza de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos de 30 de octubre de 2013, se acuerda que será subvencionable el importe correspondiente al 6% de la subvención concedida a la Cámara de Madrid de las actividades recogidas en el epígrafe 1, 2 y 3 de la estipulación segunda Actividades Subvencionables.



En ningún caso la aportación municipal podrá destinarse a gastos de inversión, garantía bancaria, equipos o bienes inventariables y a impuestos personales sobre la renta.

El importe imputado a las actuaciones subvencionables y, en su totalidad del Convenio, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere su presupuesto.

Para desarrollar las actividades subvencionables recogidas en la estipulación Segunda en materia de subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y de su Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013.

- Si la subcontratación se concierta con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será necesario que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización del órgano concedente. A estos efectos, el beneficiario solicitará dicha autorización por escrito con carácter previo a la celebración del contrato, no pudiendo celebrarse éste hasta que la misma fuera otorgada. Si en el plazo de un mes no se hubiera dictado resolución al respecto, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. Las actividades que se subcontraten con personas o entidades vinculadas con el beneficiario y que no cuenten con la preceptiva autorización, no se considerarán gastos subvencionables.

Para obtener la preceptiva autorización, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión de esta subvención pero siempre dentro del periodo definido como subvencionable.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 31 de la citada Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y de su Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013.

El contrato deberá celebrarse por escrito y la celebración del mismo se autorizará previamente por el órgano concedente de la subvención, para lo cual el beneficiario solicitará dicha autorización por escrito al citado órgano con carácter previo a la celebración del contrato, no pudiendo celebrarse éste hasta que la misma fuera otorgada. Si en el plazo de un mes no se hubiera dictado resolución al respecto, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. Las actividades que se realicen con terceros superando los límites anteriores y que no cuenten con la preceptiva autorización no se considerarán gastos subvencionables. A estos efectos, no podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor,



se estará a lo establecido en el artículo 32.2 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión de esta subvención pero siempre dentro del período definido como subvencionable, o que ya exista un contrato marco formalizado por la Cámara que cubra la totalidad o parte de los servicios necesarios para el desarrollo de las actividades del presente convenio. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Cuando con cargo a la subvención concedida se realicen contratos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 17 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, a dichos contratos se les aplicarán las normas previstas en la citada Ley respecto de los contratos subvencionados.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

A los efectos de realización de las actuaciones descritas en la estipulación Segunda el período subvencionable abarca desde el 1 de junio de 2017 hasta el 31 de mayo de 2018.

NOVENA.- EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

El Ayuntamiento de Madrid durante el período de ejecución y a la finalización del presente Convenio, evaluará el desarrollo de las actividades propuestas y su vinculación con los objetivos estratégicos programados, a través de los indicadores de actividad y resultado definidos en el Anexo de este convenio y mediante la cumplimentación de los documentos que en el mismo se relacionan.

DÉCIMA.- FORMA Y PLAZO DE LA JUSTIFICACIÓN

A efectos de la justificación de la subvención se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en los artículos 72 y siguientes del Real Decreto 887/06 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 35 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013.

Una vez finalizado el período subvencionable, y en cualquier caso, hasta el 31 de agosto de 2018 La Cámara de Madrid deberá presentar (original y copia, para su compulsión) la siguiente documentación:

- a) **Memoria e Informe de Evaluación de Actividades:** consistirá en una descripción detallada de las actividades subvencionables realizadas contempladas en la estipulación Segunda y en la introducción del dato cuantitativo correspondiente al indicador establecido a fin de medir el grado de consecución (Anexo).



En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención conforme al proyecto presentado, evaluando los resultados obtenidos respecto a los previstos.

b) **Memoria económica:** consistirá en la acreditación económica justificativa del coste de las actividades subvencionables (estipulación Segunda) descritas en la Memoria de Actividades y contendrá, siguiendo el orden numérico, los siguientes apartados:

1. Relación clasificada de gastos realizados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
2. Facturas, recibos, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que respalden las actividades realizadas cuyo importe haya sido abonado a cargo a la subvención concedida. Se indicará expresamente el porcentaje de IVA imputado o la no imputación del mismo, si fuera el caso, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos, que se realizará por alguna de las siguientes formas:
 - a. copia del resguardo del cargo de las transferencias bancarias realizadas.
 - b. en caso de pago mediante cheque, copia del extracto bancario del cargo en cuenta.
 - c. si el pago se realiza en efectivo, sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Dichos pagos se justificarán mediante factura o recibo firmado por el acreedor indicando fecha de abono.
 - d. Certificación detallada suscrita por persona con poder suficiente de los gastos de personal propio de la Cámara de Madrid imputados a la realización de las acciones contempladas en la estipulación segunda del convenio, con indicación de:
 - i. Las personas.
 - ii. La actividad
 - iii. Horas de dedicación a la actividad.
 - iv. Coste/hora
 - v. Documentos TC1 y TC2 (solo la hoja correspondiente a la persona o personas dedicadas a las actividades del convenio)
 - e. Certificación de la Cámara del 6% de la subvención concedida como costes indirectos asociados a la realización de las actividades recogidas en el epígrafe 1, 2 y 3 de la estipulación segunda Actividades Subvencionables.

Se justificará mediante documentos originales que se estampillaran indicando en los mismos: número de expediente administrativo (151/2017/00109), denominación del proyecto subvencionado, ejercicio económico de la concesión de la subvención, órgano concedente de la subvención y porcentaje de financiación imputable a la subvención. Se presentará original y fotocopia de la documentación para su compulsación. Los



originales de dichos documentos quedarán depositados en Cámara Madrid durante un período de, al menos, cuatro años.

3. Documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.
4. Declaración responsable de no hallarse incurso en las prohibiciones descritas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
5. Declaración responsable del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.
6. Declaración responsable del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
7. Declaración responsable acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones distintas a la municipal que han financiado actividades objeto del presente Convenio, en su caso.
8. Certificado acreditativo, de conformidad con el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y de seguridad social.

A la finalización del plazo establecido para la justificación, es decir, el 31 de agosto de 2018, una vez presentados todos los documentos justificativos de las actividades objeto de subvención, se estudiarán los mismos y, en especial, se atenderá al Informe de Evaluación, para conocer hasta qué punto se han conseguido los resultados que se pretendían.

DECIMOPRIMERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- Obligaciones de Cámara de Madrid: Esta entidad ostenta el derecho de percibir el importe de la subvención en los términos establecidos en la estipulación séptima y queda obligada conforme a las estipulaciones de este Convenio a:
 1. Cumplir el objeto del Convenio que fundamenta la concesión de la aportación.
 2. Justificar ante el Ayuntamiento de Madrid el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la aportación.
 3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Madrid, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 4. Comunicar al Ayuntamiento de Madrid la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por este convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 7. Acreditar que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales y frente a la Seguridad Social, y no sea deudor por resolución de reintegro.
- Obligaciones del Ayuntamiento de Madrid:
1. Supervisar el desarrollo de las actividades que debe realizar Cámara de Madrid y que se describen en la estipulación Segunda.
 2. Abonar a Cámara de Madrid el importe de la subvención en los términos de la estipulación Séptima.

DECIMOSEGUNDA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento y desarrollo de las actuaciones contempladas en este Convenio, se establece una comisión de seguimiento formada por dos representantes del Área de Gobierno de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid y dos representantes de la Cámara de Madrid.

La Comisión de seguimiento quedará inmediatamente constituida tras la firma del presente convenio, debiendo comunicar cada una de las partes a las otras sus representantes en el plazo de dos semanas desde la firma. El Presidente de la Comisión recaerá en un representante del Ayuntamiento y la Secretaria en un representante de la Cámara de Comercio.

De producirse algún cambio, cada una de las partes lo notificará a la otra con la antelación suficiente.

La Comisión se reunirá al menos dos veces, la primera inmediatamente después de la firma del convenio y será la encargada de resolver las discrepancias que pudieran surgir en torno a la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos derivados de la aplicación del presente Convenio y velará por el adecuado cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión se regirá por los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOTERCERA.- VIGENCIA Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN

La vigencia del presente Convenio subvención se extiende desde el día de su firma hasta el 31 de mayo 2018.

Las causas de extinción del Convenio, además de por el transcurso del plazo, son:



- Incumplimiento por parte de las instituciones firmantes de las obligaciones que le son propias. En este supuesto de extinción del Convenio, la parte afectada por el incumplimiento deberá ponerlo de manifiesto fehacientemente a la otra parte.
- Incumplimiento por parte de Cámara-Madrid de las obligaciones que como beneficiario le impone la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, en cuyo caso dará lugar a la iniciación del correspondiente expediente de reintegro de las cantidades percibidas, incluidos los intereses de demora desde la recepción del importe subvencionado, según lo establecido en los artículo 41 y siguientes de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos y por el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las partes firmantes del convenio se comprometen a llevar a término las actuaciones que pudieran estar en fase de ejecución a la extinción del convenio.

DECIMOCUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

El régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente Convenio será el previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y el Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La Cámara-Madrid es responsable directo del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiende, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de 1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, el Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, y la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, comprometiéndose específicamente a:

1. Declarar el fichero de datos a la Agencia Española de Protección de Datos.
2. Recabar el consentimiento del interesado para tratar automatizadamente datos de carácter personal.
3. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
4. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso no autorizado.
5. Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.

DECIMOQUINTA.- NATURALEZA JURÍDICA

La naturaleza del presente Convenio es administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Para lo no previsto en el presente Convenio, resultará de aplicación, lo dispuesto en la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y de su Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, por las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, por las normas de derecho privado que, en su caso, fueran de aplicación.

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN

Para las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre el cumplimiento del presente Convenio serán competentes los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

Y para que conste a los efectos oportunos y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

EL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA


Carlos Sánchez Mato

EL DIRECTOR GERENTE DE LA CAMARA DE
COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID


Carlos Prieto Menéndez

ANEXO CONVENIO										
BLOQUE	Actuación	Importe estimado actividad	Importe máximo subvención (1)	Indicadores	Objetivo	Fuente de verificación	Ponderación subparcial	Ponderación parcial	Ponderación total	Forma de acreditación (2)
Primeros pasos para la exportación "PYMEXT inicia"	Asesoramiento y elaboración de un Plan de internacionalización y presupuesto	14.000,00 €	7.000,00 €	Número de empresas	10	Certificación detallada	3,6%	7,1%	7,1%	Certificación detallada
				Grado de satisfacción. Media de valoraciones.	7	Encuesta de satisfacción	3,6%			Encuesta individual
Encuentros empresariales compradores en Madrid	Selección de empresas extranjeras. Selección empresas madrileñas. Organización de vistas y reuniones.	42.000,00 €	21.000,00 €	Número de empresas compradoras	10	Certificación detallada	7,1%	21,3%	21,3%	Certificación detallada
				Número de empresas exportadoras	25	Relación certificada	7,1%			Certificado de la entidad. Firmas asistencia personas y empresas
Acciones de promoción exterior	7 Encuentros Empresariales	138.000,00 €	69.000,00 €	Numero de empresas exportadoras ciudad de Madrid	32	Relación certificada	23,4%	70,1%	70,1%	entidad. Firmas asistencia personas y empresas
										Grado de satisfacción. Media de valoraciones.
Presentación del convenio		3.000,00 €	3.000,00 €	Acto de presentación	1	Relación certificada	1,5%	1,5%	1,5%	certificado de la entidad
								76,6%	100,0%	100,0%

(1) EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SERÁ EL 50% DEL IMPORTE FINAL DE LA ACTIVIDAD, DE ACUERDO CON LOS GASTOS SUBVENCIONABLES CONTEMPLADOS EN EL CONVENIO. SE ACOMPAÑA UN IMPORTE ESTIMADO DE LAS ACTIVIDADES, PUDIENDO SUFRIR VARIACIONES, AL ALZA O A LA BAJA, QUE SERÁN INFORMADAS EN LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

(2) TODOS LOS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DEL CUMPLIMIENTO DE INDICADORES IRÁN ACOMPAÑADOS DE UNA DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE ACREDITE LA VERACIDAD DE LOS MISMOS

